



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A. Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental CSI82201101356

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-II-01-18

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2018

OFICIO No. F.22.01.01.02/1788/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Razón Social COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez Representante Legal

ACUSE

Luis Enrique González Gomar R.

30-Agosto-18

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la empresa COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038 registrado con el número de bitácora 22/H2-0017/07/18, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 03 de julio de 2018, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la empresa COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", mediante el formato oficial FF-SEMARNAT-038, registrado con el número de bitácora 22/H2-0017/07/18 de fecha 03 de julio de 2018.
2. Que con fecha de 17 de julio de 2018 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1442/18, notificado a la promovente en fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
3. Que con fecha 02 de agosto de 2018, la persona moral denominada COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2018-0001435, en tiempo y forma el escrito libre a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/1442/18.
4. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, ésta cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 48, 49 fracción I y 50 de su Reglamento.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Luis Enrique González Gomar Rodríguez, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley



f 30 Ago



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
CSI82201101356

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-18

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de
agosto de 2018

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1788/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo peligroso	Cantidad estimada de manejo (Ton/año)
Acetona	50
Aceites gastados y grasas gastadas consideradas como residuos peligrosos	800
Carbón activado gastado de la producción de farmaquímicos y medicamentos que hayan tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana	14
Escorias de metales pesados finas	2500
Gasolina, diésel y nafta gastados o sucios proveniente de estaciones de servicio y talleres automotrices	800
Metanol	60
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	11
Líquidos residuales de proceso corrosivos	1200
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	1400
Lodos de separadores api y cárcamos en la producción de petroquímica	2200
Breas Catalíticas	20
Breas de destilación	15
Breas provenientes de otros procesos petroquímicos	15
Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos	30
Lodos provenientes de planta de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como residuos peligrosos	3200
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido	1400
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico	1200
Lodos provenientes de proceso de pinturas	2500
Resinas sólidas	1800
Sólidos impregnados con residuos peligrosos	2500
Suelos contaminados con residuos peligrosos	2500
Soluciones gastadas provenientes de extrusión	250
Telas o piles impregnados de residuos peligrosos	2500
Xileno, isómeros	50





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de
agosto de 2018

Número de Registro
Ambiental
CSI82201101356

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-18

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1788/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	80
Sólidos de mantenimiento de automotriz	60
Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio	3
Pilas o baterías de zinc-óxido de plata usadas o desechadas	5
Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel -cadmio	3
Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados	8
Residuos del manejo de la fibra de asbesto piro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano	250
Fármacos	120
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y /o agotados	1200
Lodos Provenientes de la Industria del vidrio	2220
Lodos provenientes del templado de metales	2350
Lodos provenientes de Galvanoplastia	2350
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	280
TOTAL	35,944

Con una capacidad nominal de: **735.4 toneladas de residuos peligrosos sólidos y semisólidos; y 371.33 toneladas de residuos peligrosos líquidos; en el establecimiento ubicado en: Avenida de la Misión No. 25-A, Lote 20-C, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Qro.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.



Handwritten initials and signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
CSI82201101356

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-18

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de
agosto de 2018

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1788/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Delegación Federal, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
4. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
6. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de
agosto de 2018

Número de Registro
Ambiental
CSI82201101356

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-18

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1788/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **COAGENTE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

- C.c.e.p.
- Q. F. B. Martha Garclarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente, amado.rios@semarnat.gob.mx
 - Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, miguel.luna@semarnat.gob.mx,
 - Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, jose.pena@profepa.gob.mx; aeguiarte@profepa.gob.mx

22/12-0017/07/18

OMAL/MSOM/BJMM

